155	
حرير إ	

Ref. Nº _____

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SECRETARIA

ORDENANZA Nº20

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TEC NICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS REN TAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultdes lega les.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. La Escuela Técnica Especial de Trabajo =
del Atlántico, creada según ordenanza Nº
056 de 1949, reformada mediante la Orde
nanza 004 de 1978, funcionará como un establ
blecimiento público descentralizado, con =
Personería Jurídica y patrimonio propio y=
con el nombre de Escuela Técnica del Atlánti
co, ETA.

ARTICULO SEGUNDO. - El Centro tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Ofrecer tratamiento y educación especial integral en internado y seminternado a menores de sexo masculino en edades comprendidas entre los 12 y los 18 años qº hayan infringido la ley penal y -o que presenten problemas de conducta disocial
- b) Los demás que señale la Ley.

ARTICULO TERCERO. Para desarrollar los objetivos señalados = en el artículo anterior, el Centro cumpli= rá las siguientes funciones:

a) Proporcionar al menor durante su estadía en el Centro, lo necesario para garant<u>i</u> zar su bienestar personal.



Ref.	Nº	 	
Treat.	14.		

Oficio No

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SECRETARIA

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TECNI CA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DERARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales.

- ARTICULO TERCERO. b) Brindar al menor el tratamiento adecuado para la superación de los trastornos de=
 - conducta.
 - c) Ofrecer al menor la posibilidad de real<u>i</u>
 zar estudios escolares Primerios y Secu<u>n</u>
 darios aprobados por el M. E. N.
 - D) Ofrecer al menor capacitación fundamental laboral en un arte u oficio, que lo habi= lite para ganarse la subsistencia honrada mente, de acuerdo con sus intereses, aptitudes y las alternativas ocupaciones que haya en el mercado del empleo.
 - e) Trabajar con la familia y la comunidad pa ra que se constituyan en elementos positivo vos en la solución de los problemas del = menor.
 - f) Facilitar al menor a su egreso de la Institución su vinculación a un establecimien to educativo donde pueda continuar sus estudios o a una empresa donde pueda ubicarse=laboralmente.
- ARTICULO CUARTO. El patrimonio del Centro estará integrado por todos los bienes muebles e inmuebles y las =

 Instalaciones donde funcione la Escuela Técnica del Atlántico, los que adquiera en el futuro y el capital que requiera para su funciona miento.
- ARTICULO QUINTO._ Para el cumplimiento de sus funciones la Es $\frac{1}{U_i}$ cuela contará con los siguientes ingresos:
 - a) Los aportes del I.C.B.F. destinados para = el funcionamento del centro.



Ref.	Nº	_

Oficio Nº -

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SECRETARIA

> "POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TECNICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN= SUS RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICOONES".

- ARTICULO QUINTO. b) Los aportes de la Nación y el Departa mento destinados al pago del personal docente.
 - c) Los aportes que destine el Departamen to para los gastos e inversiones o de funcionamiento diferentes a los enume rados en el numeral b.
 - d) Las donaciones que le hagan los parti culares o entidades.
 - e) Los aportes provenientes de la Fábrica de Licores del Atlántico por concepto= de la sobretasa de un (1) peso por la= venta de cada botella de licor que pro duzca según Ordenanza 004 de 1978.
 - f) Las apropiaciones ordinarias o extraor danarias que el Municipio, el Departa= mento o la Nación destinen en su presu puesto.
 - g) Los ingresos que se obtengan por la v= venta de lo producido en los talleres = y la granja.

ARTICULO SEXTO.

El personal de empleados que requieran la Escuela para dar cumplimiento a los objeti vos y funciones señaladas será selecciona= do y nombrado por las siguientes entidades

- a) El personal docente será nombrado por la Secretaria de Educación teniendo en cuen ta las normas dadas por el Estatuto Do€ cente.
 - Los candidatos deberán reunir requisitos mínimos como Educadores de Educación Es= pecial.
- b) Los Instructores serán nombrados por la Secretaria de Educación y teniendo en =



	•	
Ref.	No	

Oficio No -

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SECRETARIA

> "POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TEC NICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS = RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTANOTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO SEXTO.

cuenta que acrediten títulos adquiridos en el SENA o en el Instituto Técnico Industrial y-o que tengan una acreditada experiencia = en el ramo.

- c) El personal administrativo y de servicios ge nerales será seleccionado y aprobado el nom= bramiento por la Junta Directiva.
- ARTICULO SEPTIMO. La Institución será dirigida y administrada= por los siguientes organismos y funcionarios:
 - a) Junta Directiva
 - b) Un Director nombrado por la Secretaría de Educación y deberá ser docente.

- ARTICULO OCTAVO. La Junta Directiva estará integrada así:
 - a) El Gobernador del Departamento o su repre= sentante, quien la presidirá.
 - b) El Secretario de Hacienda Departamental o su representante.
 - c) El Secretario de Educación Departamental o su representante.
 - d) El Juez Penal de Menores o su representant-
 - e) Un Defensor de Menores, quien representará al I.C.B.F. o su representante.
 - f) Seis (6) representnates de la Asamblea De= partamental, con sus suplentes
 - g) El Director de la Institución desempeñará= el cargo de Secretario de la Junta Directiva
- ARTICULO NOVENO. La Junta tendrá reuniones ordinarias cada mes pero podrá reunirse en forma extraordinaria convocada por su presidente o por el Secreta= rio de la Junta.

ARTICULO DECIMO. Son funciones de la Junta Directiva'

a) Aprobar los Estatutos de la Institución y el reglamento interno de trabajo y cualquie ra reforma que en ellos se introduzca.



Ref.	No.	

Oficio No -

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SECRETARIA

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TEC NICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS REN TAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- ARTICULO DECIMO.- b) Formular las políticas y sistemas a seguir para cumplir con los objetivos de la Institución.
 - c) Aprobar el plan de Cargos y Asignaciones.
 - d) Aprobar el nombramiento del personal admi= nistrativos y de servicio generales selec= cionado a Ternas que serán presentadas por el Director de la Institución.
 - e) Aprobar los contratos cuya cuantía exceda de \$50.000.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO._

Los contratos que celebre la Institución deberán contener las claúsulas que sobre garan tías y caducidad administrativa exija la Ley a entidades públicas.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO. -

Esta ordenanza rige desde la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones = que le sean contrarias.

Add Add Add Add

DALBERTO MERCADO MORALES

PRESIDENTE

ASAMBLEA DPTAL ATCO.

CERMAN DONADO DE LA HOZ

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

ABEL FRANCISCO CARBONELL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.

OFICIO No. DG-611.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, 10 de diciembre de 1982

Señor ADALBERTO MERCADO MORALES Presidente de la HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO E.S.D.

REF: Proyecto de Ordenanza No. 20 -1982.

Señor Presidente:

Devuelvo, sin sancionar, el Proyecto de Ordenanza citado en la referencia "POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TECNICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 194, numeral 70., de la Constitución Nacional, manifiesto a la Honorable Corporación que OBJETO el referido Proyecto de Ordenanza por ser violatorio del artículo 187, numeral 60., de la Constitución Nacional, que textualmente establece: "Corresponde a las Asambleas ... 60. Crear, a iniciativa del Gobernador, los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y Empresas Industriales y Comerciales, conforme a las normas que determine la Ley".

De conformidad con las disposiciones contenidas en el mencionado Proyecto de Ordenanza, claramente se concluye que allí lo que, en esencia, se determina, es la creación de un establecimiento"público descentralizado, con Personería Jurídica y Patrimonio propio" denominado Escuela Técnica del Atlántico, ETA. Como este Proyecto no fué presentado a la consideración de la Honorable Asamblea por iniciativa del Gobernador quebranta el precepto constitucional antes transcrito.

Creo innecesario, en gracia de la brevedad, extenderme en consideraciones jurídicas para fundamentar la objeción formulada, ya que el Honorable Consejo de Estado y los expositores colombianos de Derecho Público, en repetidas ocasiones han sentado doctrina clara, reiterada y uniforme sobre la inconstitucionalidad que conlleva la creación de esta clase de organismos por parte de las Asambleas Departamentales, cuando se pretermite el requisito de la iniciativa del Gobernador.

Con este oficio, devuelvo el Proyecto antes citado, con sus anexos.

ABEL FRANCISCO CARBONELL

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

ORDENANZA Nº 20

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TEC NICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS REN TAS T PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIOMES".

> LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultdes lega les.

ORDBIA:

ARTICULO PRIMERO. La Escuela Técnica Especial de Trabajo del Atlantico, creada según ordenanda N: 056 de 1949, reformada mediante la Ordo nanza 604 de 1978, funcionará como un establ blecimiento público descentralizado, con = Personeria Jurídica y patrimonio propio ycon el nombre de Escuela Técnica del Atlanti CO. ETA.

ARTICULO SEGUNDO. - El Centro tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Ofrecer tratamiento y educación especial integral en internado y seminternado a menores de saxo masculino en edades com prendidas entre los 12 y los 18 años qº hayan infringido la ley penal y -o que presenten problemas de conducta disocia
- b) Los demás que señale la Ley.

ARTICULO TERCERO. Para desarrollar los objetivos sefialados = en el artículo anterior, el Centro cumpli= rf las siguientes funciones:

> a) Proporcionar al menor durante su estadí en el Centro, lo necesario para garanti zar su bienestar personal.

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TECNI CA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEMARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades le gales.

- ARTICULO TERCERO. b) Brindar al menor el tratamiento adecuado para la superación de los trastornos des conducta.
 - c) Ofrecer al menor la posibilidad de realizar estudios escolares Primerios y Secundarios aprobados por el M. E. N.
 - D) Ofrecer al memor capacitación fundamental laboral en un arte u oficio, que lo habilite para ganarse la subsistencia honrada mente, de acuerdo con sus intereses, aptitudes y las alternativas ocupaciones quehaya en el mercado del empleo.
 - e) Trabajar con la familia y la comunidad para que se constituyan en elementos positivos en la solución de los problemas del menor.
 - f) Facilitar al menor a su egreso de la Institución su vinculación a un establecimien to educativo donde pueda continuar sus est dios o a una empresa donde pueda ubicarse laboralmente.
- ARTICULO CUARTO. El patrimonio del Centro estará integrado por todos los bienes muebles e inmuebles y las =

 Instalaciones donde funcione la Escuela Técnica del Atlántico, los que adquiera en el futuro y el capital que requiera para su funciona miento.
- ARTICULO QUINTO. Para el cumplimiento de sus funciones la Ese cuela contará con los siguientes ingresos:
 - a) Los aportes del I.C.B.F. destinados para el funcionamiento del centro.

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TECNICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECER-SUS RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICEONES".

ARTICULO QUINTO. b) Los aportes de la Nación y el Departa mento destinados al pago del personal docente.

- c) Los aportes que destine el Departamen to para los gastos e inversiones o de funcionamiento diferentes a los enume rados en el numeral b.
- d) Las donaciones que le hagan los particulares o entidades.
- e) Los aportes provenientes de la Fábrica de Licores del Atlántico por conceptode la sobretasa de un (1) peso por laventa de cada botella de licor que produzca según Ordenanza 004 de 1978.
- f) Las apropiaciones ordinaries o extraor denarias que el Municipio, el Departamento o la Nación destinen en su presu puesto.
- g) Los ingresos que sa obtengan por la venta de lo producido en los talleres y la granja.

ARTICULO SEXTO.

El personal de empleados que requieran la Escuela para dar cumplimiento a los objetí vos y funciones señaladas será seleccionado y nombrado por las siguientes entidades

Secretaria de Educación teniendo en cu ta las normas dadas por el Estatuto Do cente.

Los candidatos deberán reunir requisis mínimos como Educadores de Educación I pecial.

 b) Los Instructores serán nombrados por Secretaria de Educación y teniendo en "POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE AA ESCUELA TEC NICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS -RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTANOTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO SEXTO. _ cuenta que acrediten títulos adquiridos en el SENA o en el Instituto Técnico Industrial y-o que tengan una acreditada experiencia = en el ramo.

- c) El personal administrativo y de servicios generales será seleccionado y aprobado el nomberamiento por la Junta Directiva.
- ARTICULO SEPTIMO. La Institución será dirigida y administradapor los siguientes organismos y funcionarios:
 - a) Junta Directiva
 - b) Un Director nombrado por la Secretar\u00e1a de Educaci\u00f3n y deber\u00e1 ser docente.

ARTICULO OCTAVO. La Junta Directiva estará integrada así:

- a) El Gobernador del Departamento o su representante, quien la presidirá.
- b) El Secretario de Hacienda Departamental o su representante.
- c) El Secretario de Educación Departamental o su representante.
- d) El Juez Panal de Menores o su representant
 - e) Un Defensor de Menores, quien representará al I.C.B.F. o su representante.
 - f) Seis (6) representnates de la Asamblea Dep partamental, con sus suplentes
 - g) El Director de la Institución desempeñaráel cargo de Secretario de la Junta Directiv
- ARTICULO NOVENO. La Junta tandrá reuniones ordinarias cada mes pero podrá reunires en forma extraordinaria convocada por su presidente o por el Secretar rio de la Junta.
- ARTECULO DECIMO. Son funciones de la Junta Directiva'
 - a) Aprobar los Estatutos de la Institución y el reglamento interno de trabajo y cualqui ra reforma que en ellos se introduzca.

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TEC NICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS REN TAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO DECIMO. - b) Formular las políticas y sistemas a seguim para cumplir con los objetivos de la Institución.

- c) Aprobar el plan de Cargos y Asignaciones.
- d) Aprobar el nombramiento del personal admin nistrativos y de servicio ganerales seleccionado a Ternas que serán presentadas por el Director de la Institución.
- e) Aprobar los contratos cuya caantía exceda de \$50.000.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO.

Los contratos que celebre la Institución deberán contener las claúsulas que sobre garan tías y caducidad administrativa exija la Ley a entidades públicas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

Esta ordenanza rige desde la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones = que le sean contrarias.

DALBERTO MERCADO MORALES

PRESIDENTE

ASAMBLEA DPTAL ATCO.

THAN DONADO DE LA HO

SECRETARIO GENERAL

ARRANQUILLA

ORDENANZA Nº 20

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TEC NICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS REN TAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultdes lega les.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. La Escuela Técnica Especial de Trabajo =

del Atlántico, creada según ordenanda Nº.

056 de 1949, reformada mediante la Orda

nanza 004 de 1978, funcionará como un establ

blecimiento público descentralizado, con =

Personería Jurídica y patrimonio propio y=

con el nombre de Escuela Técnica del Atlántico, ETA.

ARTICULO SEGUNDO. - El Centro tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Ofrecer tratamiento y educación especial integral en internado y seminternado a menores de sexo masculino en edades comprendidas entre los 12 y los 18 años q° hayan infringido la ley penal y -o que presenten problemas de conducta disocial
- b) Los demás que señale la Ley.

ARTICULO TERCERO. Para desarrollar los objetivos señalados = en el artículo anterior, el Centro cumpli= rá las siguientes funciones:

a) Proporcionar al menor durante su estadía en el Centro, lo necesario para garantira zar su bienestar personal.

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TECNI CA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS RENTAS Y PATRIMONIO: Y'SE DICTAN OTRAS DISPOSICONES".

> LA HONORABLE ASAMBLEA DEBARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades les gales.

- ARTICULO TERCERO.
- b) Brindar al menor el tratamiento adecuado para la superación de los trastornos des conducta.
 - c) Ofrecer al menor la posibilidad de realizar estudios escolares Primerios y Secundarios aprobados por el M. E. N.
 - D) Ofrecer al menor capacitación fundamental laboral en un arte u oficio, que lo habilite para ganarse la subsistencia honrada mente, de acuerdo con sus intereses, aptitudes y las alternativas ocupaciones que haya en el mercado del empleo.
 - e) Trabajar con la familia y la comunidad para que se constituyan en elementos positivo vos en la solución de los problemas del menor.
 - f) Facilitar al menor a su egreso de la Institución su vinculación a un establecimien to educativo donde pueda continuar sus estudios o a una empresa donde pueda ubicarselaboralmente.
- ARTICULO CUARTO._

El patrimonio del Centro estará integrado por todos los bienes muebles e inmuebles y las = Instalaciones donde funcione la Escuela Técnica del Atlántico, los que adquiera en el futuro y el capital que requiera para su funciona miento.

ARTICULO QUINTO.

Para el cumplimiento de sus funciones la Esegucuela contará con los siguientes ingresos:

a) Los aportes del I.C.B.F. destinados para = el funcionamiento del centro.

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TECNICA ESPEGIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN= SUS RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO QUINTO. b) Los aportes de la Nación y el Departa mento destinados al pago del personal docente.

- c) Los aportes que destine el Departamen to para los gastos e inversiones o de funcionamiento diferentes a los enume rados en el numeral b.
- d) Las donaciones que le hagan los particulares o entidades.
- e) Los aportes provenientes de la Fábrica de Licorès del Atlantico por conceptode la sobretasa de un (1) peso por laventa de cada botella de licor que produzca según Ordenanza 004 de 1978.
- f) Las apropiaciones ordinarias o extraor danarias que el Municipio, el Departamento o la Nación destinen en su presu puesto.
- g) Los ingresos que se obtengan por la verta de lo producido en los talleres = y la granja.

ARTICULO SEXTO.

El personal de empleados que requieran la Escuela para dar cumplimiento a los objetivos y funciones señaladas será seleccionamido y nombrado por las siguientes entidades

Secretaria de Educación teniendo en cuen ta las normas dadas por el Estatuto Doe cente.

Los candidatos deberán reunir requisitos mínimos como Educadores de Educación Especial.

 b) Los Instructores serán nombrados por la Secretaria de Educación y teniendo en = "POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TEC NICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS -RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTANOTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO SEXTO. _ cuenta que acrediten títulos adquiridos en el SENA o en el Instituto Técnico Industrial y-o que tengan una acrediteda experiencia = en el ramo.

- c) El personal administrativo y de servicios generales será seleccionado y aprobado el nombramiento por la Junta Directiva.
- ARTICULO SEPTIMO. La Institución será dirigida y administradapor los siguantes organismos y funcionarios:
 - a) Junta Directiva
 - b) Un Director nombrado por la Secretarás de Educación y deberá ser docente.
- ARTICULO OCTAVO. La Junte Directiva estará integrada esí:
 - a) El Gobernador del Departemento o su representante, quien la presidirá.
 - b) El Secretario de Hacienda Departamental o su representante.
 - c) El Secretario de Educación Departamental o su representante.
 - d) El Juez Panal de Menores o su representant-
 - e) Un Defensor de Menores, quien representará al I.C.B.F. o su representante.
 - f) Seis (6) representates de la Asamblea Dep partamental, con sus suplentes
 - g) El Director de la Institución desempeñaráal cargo de Secretario de la Junta Directiva
- ARTICULO NOVENO. La Junta tendrá reuniones ordinarias cada mes pero podrá reunires en forma extraordinaria convocada por su presidente o por el Secretar rio de la Junta.
- ARTECULO DECIMO. Son funciones de la Junta Directiva'
 - a) Aprobar los Estatutos de la Institución y el reglamento interno de trabajo y cualquie ra reforma que en ellos se introduzca.

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TEC NICA ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS REN TAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- ARTICULO DECIMO.- b) Formular las políticas y sistemas a seguis para cumplir con los objetivos de la Institución.
 - c) Aprobar el plan de Cargos y Asignaciones.
 - d) Aprobar el nombramiento del personal admim nistrativos y de servicio gamerales selec= cionado a Ternas que serán presentadas por el Director de la Institución.
 - e) Aprobar los contratos cuya caantía exceda da \$50.000.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO.

Los contratos que celebre la Institución deberán contener las claúsulas que sobre garan tías y caducidad administrativa exija la Ley a entidades püblicas.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO . -

Esta ordenanza rige desde la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones = que la sean contrarias.

DALBERTO MERCADO MORALI

Presidente

PRESIDENTA

ASAMBLEA DPTAL ATCO.

CERMAN DONADO DE LA HOZ

SECRETARIA GENERAL

ARRANQUILL

ESCUELA TECNICA DEL ATLANTICO



Aprobada por Resolución 0229 de Mayo 7 de 1974 SALGAR APROBADO-EN PRIMER DEBATE
EN TA SESION DEL DIA

SEL 1983

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE

10 1974 EN LA SESION DEL DIA

10 1974 2 5

20 1982

APRODADO EN TEHDER DEBATE
EX LA SESION DEL DIA

Muembox 26

LE 1982 -

PROYECTO

ORDENANZA #. 20

Por la cual se reforma el Regimen orgánico de la Escuela Técnica Especial de Trabajo del Atlántico, se establecen sus rentas y patrimonio y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:

La Escuela Técnica "special de Trabajo del Atlántico, creada según ordenanza No. 056 de 1.949, reformada mediante la Ordenanza 004 de 1.978, funcionará como un establecimiento público descentralizado, con Persone ría Jurídica y patrimonio propio y con el nombre de Escuela Técnica del Atlántico, ETA.

ARTICULO SEGUNDO:

El Centro tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Ofrecer tratamiento y educación Especial integral en internado y seminternado a me nores de sexo masculino en edades comprendidas entre los 12 y los 18 años que hayan infringido la ley penal y/o que presenten problemas de conducta disocial.
- b) Los demas que señale la Ley.

ARTICULO TERCERO:

Para desarrollar los objetivos señalados en el artículo anterior, el Centro cumplirá las siguientes funciones:

- a) Proporcionar al menor durante su estadia en el Centro, lo necesario para garanti zar su bienestar personal.
- b) Brindar al menor el tratamiento adecuado para la superación de los trastornos de conducta.
- c) Ofrecer al menor la posibilidad de realizar estudios escolares Primarios y Secundarios aprobados por el M.E.N.
- d) Ofrecer al menor capacitación fundamental laboral en un arte u oficio, que lo habili



ESCUELA TECNICA DEL ATLANTICO

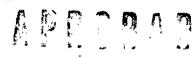


Aprobada por Resolución 0229 de Mayo 7 de 1974 SALGAR

Të para ganarse la subsistencia honrada mente, de acuerdo con sus intereses, aptitudes y las alternativas ocupaciones que haya en el mercado del emple.

- e) Trabajar con la familia y la comunidad para que se constituyan en elementos positivos en la solución de los problemas del menor.
- f) Facilitar al menor a su egreso de la Institución su vinvulación a un establecimiento educativo donde pueda continuar sus estudios o a una empresa donde pueda ubicarse laboralmente.

ARTICULO CUARTO:



El patrimonio del Centro estará integra do por todos los bienes muebles e inmuebles y las Instalaciones donde funcione la Escuela Técnica del Atlántico, los que adquiera en el futuro y el capital que requiera para su funcionamiento.

ARTICULO QUINTO:

Para el cumplimiento de sus funciones la Escuela contará con los signientes ingresos:

- a) Los aportes del I.C.B.F. destinados pa ralel funcionamiento del centro.
- b) Los aportes de la Nacion y el Departa mento destinados al pago del personal docente.
- c) Los aportes que destine el Bepartamento para los gastos e inversiones o de funcionamiento diferentes a los enumerados en el numeral b.
- d) Las donaciones que le hagan los particula res o entidades.
- e) Los aportes provenientes de la Fábrica de Licores del Atlántico por concepto de la sobretasa de un (1) peso por la venta de ca da botella de Licor que produzca según Ordenanza 004 de 1.978.
- f) Las apropiaciones ordinarias o extraordinarias que el Municipio, el Departamento o la Nacion destinen en su presupuesto.
- g) Los ingresos que bse obtengan por la venta de lo producido en los talleres y la granja.

ESCUELA TECNICA DEL ATLANTICO



Aprobada por Resolución 0229 de Mayo 7 de 1974 SALGAR

ARTICULO SEXTO:

APROBAL

El personal de empleados que requierabla Es cuela para dar cumplimiento a los objetivos y funciones señaladas será seleccionado y mombrado por las siguientes Entidades.

- a) El personal docente será nombrado por la Secretaria de Educación teniendo en cuenta las normas dadas por el Estatuto Docente.

 Los candidatos deberán reunir requisitos mínimos como Educadores de Educación Es pecial.
- b) Los Instructores seran nombrados por la Secretaria de Educación y teniendo en cuenta que acrediten títulos adquiridos en el SENA o en el Instituto Técnico Industrial y/o que tengan una acreditada experiencia en el ramo.
- c) El personal administrativo y de servicios generales será seleccionado y aprobado el nombramiento por la junta Directiva de Termas presentadas por el Director de la Escuela.

La Institución será dirigida y administra da por los siguientes organismos y funcionarios:

- a) Junta Directiva.
- b) Un Director Nombrado por la Secretaria de Educación y deberá ser Docente.

La Junta Directiva estará integrada así:

- a) El Gobernador del Departamento o su representante, quien la presidira.
- b) El secretario de Hacienda Departamental o su representante.
- c) El Secretario de Educación Departamental o su representante.
- d) El Juez Penal de Menores o su representante.
- e) Un Defensor de Menores, quien representara al I.C.B.F. o su representante.
- f) Dos representantes de la Asamblea Depar tamental. SEIS SUPLENTES

.

-ARTICULO SEPTIMO:

ARTICULO OCTAVO:

Escuela Técnica del Atlántico



Aprobada por Resolución 0229 de Mayo 7 de 1974 SALGAR

ARTICULO NOVENO:

.

ARTICULO DECIMO:

g) El Director de la Institución desempeña rá el cargo de Secretario de la Junta Directiva.

La Junta tendrá reuniones ordinarias cada mes pero podrá reunirse en forma extraordi naria convocada por su presidente o por el Secretario de la Junta.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Aprobar los Estatutos de la Institución y el reglamento interno de trabajo y cualquiera reforma que en ellos se introduzca.
- b) Formular las políticas y sistemas a se guir para cumplir con los objetivos de la Institución.
- c) Aprobar el plan de Cargos y Asignacio nes.
- d) Aprobar el nombramiento del personal administrativos y de servicios genera les seleccionado a Ternas que seran presentadas por el Director de la Institución.
- e) Aprobar los contratos cuya cuantía exceda de \$ 50.000.

Los contratos que celebre la Institución debarán contener las claúsulas que sobre garantías y caducidad administrativa exi ja la Ley a Entidades públicas.

Esta Ordenanza rige desde la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

ARTICUEO DECIMO SEGUNDO

> PRIVEL VILLALBO GUERRA Diputado Ponente



Ref.	Ио —		_	_

Oficio No -

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

SECRETARIA

D. BALE SESION

COMISION: INFORME DE

Para el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA ESCUELA TECNICA-ESPECIAL DE TRABAJO DEL ATLANTICO", se establecen sus rentas y patrimonio y se dictan otras disposiciones".

HONORABLES DIPUTADOS:

Para nuestro estudio se nos pasó en co misión el Proyecto de Ordenanza antes mencionado. Hemos le<u>í</u> do y analizamos con la mayor atención el articulado total de esa disposición ordenanzal y llegado a la conclusión deque con su aprobación b va a contribuirse con la educacióny la cultura del Departamento del Atlántico y, sobre todo,vamos a propender por solucionar, si no todos, por lo menos una buena parte de los problemas educativos y correccionales que pesan sobre la clase pobre y descuidada de esta secciónde la patria comprendida entre los doce y los dieciocho años de edad.

Pero lo que mas seduce pra la appobación del Proyecto en referencia son los ordinales a, b, c, d, e y f del articulo tercero, cuyo contenido llega a las fibras más sentimentales del corazón y de las almas de toda persona que los lea.

Por todo cuanto hemos expuesto en las consideraciones anteriores y conscientes de que ustedes, hono rables colegas, no podrán pasar por alto la importancia de es te proyecto ni mucho menos dejar de considerar la trascendencia educativa y espiritual contemplada en el mismo, solicitamos respetuosamente darle segundo debate.

Vuestra Comisión:

ROSALBA RUEDA DE JORDAN

HOYOS ALBERTO'

farry

JOSE M. DANIES PANA

UCROS OVIEDO

LVAREZ

D: 83 APROBAJO EN SEGURDO SCS10%

APROBADO EM PRIMER DEBATE